



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. Consejo General Universitario

LISTADO DE DICTÁMENES

Sesión Extraordinaria del 28 de Julio de 2010
Paraninfo "Enrique Díaz de León", 10:00 hrs.

CONTENIDO

<i>Comisiones Permanentes de:</i>	Nº de dictámenes	Pág.
Educación	1	3
Hacienda	1	3
Educación y Hacienda	9	3-5
Educación y Normatividad	1	5-8
Condonaciones y Becas: Becas (2)	2	8
	Total:	14

Universidad de Guadalajara
H. Consejo General Universitario
Sesión Extraordinaria del 28 de Julio de 2010, 10:00 hrs.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de presentes y declaratoria de quórum;
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
3. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
4. Toma de protesta a un nuevo consejero;
5. Lectura, discusión y en su caso aprobación de los dictámenes que presentan las Comisiones Permanentes del H. Consejo General Universitario (ver apartado anexo).
6. Asuntos varios.

=====

DICTÁMENES QUE PRESENTAN LAS COMISIONES PERMANENTES DEL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO:

Comisión Permanente de Educación:

1. Dictamen número I/2010/215: Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario aprobar el Calendario Escolar correspondiente al período 2011-2012, aplicable a Centros Universitarios y Sistema de Educación Media Superior.

Comisión Permanente de Hacienda:

1. Dictamen número II/2010/232: Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario aprobar la propuesta para asignar recursos extraordinarios no considerados en el Presupuesto Inicial de Ingresos y Egresos de la Universidad de Guadalajara para el ejercicio 2010, provenientes de recursos federales extraordinarios, fondos de concurso de la federación y del gobierno del estado.

Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda:

1. Dictamen número I/2010/214: Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario aprobar la modificación al plan de estudios de la Licenciatura en Seguridad Ciudadana, en la modalidad a distancia y en línea para el Sistema de Universidad Virtual, a partir de la aprobación del presente dictamen.
2. Dictamen número I/2010/216: Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario aprobar la creación del programa académico de la Especialidad en Dermatología Pediátrica, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud y para ser impartido en el Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde" y en el Instituto Dermatológico de Jalisco "Dr. José Barba Rubio", y en las sedes hospitalarias que cumplan con los requisitos y adopten este programa educativo, a partir del ciclo escolar 2010-A.

3. Dictamen número I/2010/217: **PRIMERO.** Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario suprimir el programa académico de la Especialidad en Hematología, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2008-A. **SEGUNDO.** Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario aprobar el nuevo programa académico de la Especialidad en Hematología, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud y para ser impartido en el Antiguo Hospital Civil de Guadalajara “Fray Antonio Alcalde”, en el Hospital General de Occidente de la Secretaría de Salud Jalisco, y en las sedes hospitalarias que cumplan con los requisitos y adopten este programa educativo, a partir del ciclo escolar 2008-A.
4. Dictamen número I/2010/218: **PRIMERO.** Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario suprimir el programa académico de la Especialidad en Medicina Interna, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2010-A. **SEGUNDO.** Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario aprobar el nuevo programa académico de la Especialidad en Medicina Interna de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud y para ser impartido en el Antiguo Hospital Civil de Guadalajara “Fray Antonio Alcalde”, en el Hospital Civil de Guadalajara “Dr. Juan I. Menchaca”, Hospital General de Occidente, Unidad Médica de Alta Especialidad, Centro Médico Nacional de Occidente del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el Hospital Valentín Gómez Farías del ISSSTE y Hospital Ángeles del Carmen y en todas las unidades sedes aceptadas con base en la normatividad vigente, a partir del ciclo escolar 2010-A.
5. Dictamen número I/2010/219: **PRIMERO.** Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario suprimir el programa académico de la Especialidad en Cirugía Pediátrica que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2010-A. **SEGUNDO.** Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario aprobar el nuevo programa académico de la Especialidad en Cirugía Pediátrica de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, y para ser impartido en el Antiguo Hospital Civil de Guadalajara “Fray Antonio Alcalde”, en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico de Occidente del IMSS, y en las sedes hospitalarias que cumplan con los requisitos y adopten este programa educativo, a partir del ciclo escolar 2010-A.
6. Dictamen número I/2010/220: Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario la modificación del programa académico de la Maestría en Ciencias en Biosistemática y Manejo de Recursos Naturales y Agrícolas, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, a partir del ciclo escolar 2010-B.
7. Dictamen número I/2010/231: Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario aprobar la distribución de la bolsa de horas para el pago de contrataciones de profesores por asignatura, de las entidades de la Red Universitaria, para el ciclo escolar 2010-B.

8. Dictamen número I/2010/234: Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario, aprobar la modificación del programa académico de la Maestría en Ciencias de la Arquitectura, con orientaciones en Historia de la Arquitectura Mexicana y Conservación del Patrimonio Edificado, que se imparte en el Centro Universitario de Arte Arquitectura y Diseño, a partir del ciclo escolar 2010-B.
9. Dictamen Número I/2010/235: Se propone al Pleno del H. Consejo General Universitario, aprobar la modificación programa académico de la Maestría en Economía con dos orientaciones: Economía Pública y Economía Regional, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, a partir del ciclo escolar 2010-B.

Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Normatividad:

1. Dictamen número I/2010/233: Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario modificar los artículos 15, 20, 21, 25 y del 30 al 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos, y la nominación de su Capítulo VII, para quedar como sigue:

*(CAPÍTULO III
DE LOS EXÁMENES)*

Artículo 15. *Durante el desarrollo de la materia y a su término, se podrán aplicar como instrumentos de evaluación, por determinación de la Academia, los siguientes tipos de exámenes:*

- I. Los exámenes parciales, se aplican para verificar en determinados periodos del desarrollo de la materia el avance de los aprendizajes obtenidos por los alumnos, de acuerdo a los objetivos señalados en el programa de estudio, y*
- II. El examen global considera en su totalidad el contenido de la materia y con él se comprueba el aprendizaje logrado por los alumnos durante todo el proceso educativo.*

*En ningún caso el resultado obtenido en este tipo de exámenes podrá ser considerado individualmente como el 100% de la calificación final del curso, **excepto el supuesto que prevé el inciso b) del artículo 33** y el examen regulado por el Capítulo VIII de este reglamento.*

*(CAPÍTULO IV
DE LA EVALUACIÓN CONTINUA DEL CURSO)*

Artículo 20. *Para que el alumno tenga derecho al registro del resultado final de la evaluación en el periodo ordinario, establecido en el calendario escolar aprobado por el H. Consejo General Universitario, se requiere:*

- I. Estar inscrito en el plan de estudios y curso correspondiente, y
- II. Tener un mínimo de asistencia del 80% a clases y actividades registradas durante el curso.

La fracción II no será aplicable para los casos previstos en el inciso b), artículo 33 del presente ordenamiento. Tampoco es aplicable en los estudios de posgrado, ni para los planes de estudio que se impartan en las modalidades no convencionales (abiertas, a distancia y semiescolarizadas), ya que en estos supuestos se deberán cubrir los requisitos que establezca el dictamen correspondiente.

Artículo 21. *El seguimiento del aprendizaje de los alumnos es, en primer grado, responsabilidad de los órganos de gobierno y autoridades de los Centros Universitarios y Sistemas de la Red. El universo a evaluar estará conformado por todos los alumnos que cursaron las unidades de aprendizaje, con fundamento en el carácter integral del proceso.*

Los Jefes de Departamento deberán identificar a lo largo del curso el avance y la problemática que los estudiantes presenten, e implementar de inmediato estrategias remediales adecuadas a los alumnos con particulares necesidades de aprendizaje, para lo cual deberán auxiliarse de los Coordinadores de Carrera, de los profesores y tutores adscritos al Departamento, de la Coordinación de Servicios Académicos y de la Secretaría Académica del Centro; o de los profesores y tutores del Departamento, del Coordinador Académico y del Orientador Educativo, en el caso de las Escuelas del Sistema de Educación Media Superior.

Al término de cada ciclo escolar, con el auxilio indicado en el párrafo anterior, los Jefes de Departamento deberán realizar un estudio cuantitativo y cualitativo sobre la reprobación y el bajo rendimiento en cada unidad de aprendizaje, de forma tal que, de inmediato, apoyen a los estudiantes que se encuentren en estos supuestos para que mejoren sus resultados educativos, implementando las estrategias remediales que el diagnóstico sugiera.

De igual forma, al concluir el ciclo escolar, los Colegios Departamentales, auxiliándose de los Coordinadores de Carrera en el caso del nivel superior y del Coordinador Académico y del Orientador Educativo en el caso del nivel medio superior, deberán realizar estudios diagnósticos sobre retención, deserción y eficiencia terminal, con el fin de identificar sus causas e implementar de inmediato estrategias de prevención y solución.

Para estos efectos, los comprobantes del registro de evaluación continua serán remitidos por el profesor de la materia al Jefe del Departamento, a más tardar 3 días hábiles posteriores a la fecha establecida como fin del periodo de clases en el calendario escolar aprobado por el H. Consejo General Universitario.

*(CAPÍTULO V
DE LA EVALUACIÓN EN PERIODO EXTRAORDINARIO)*

Artículo 25. *La evaluación en periodo extraordinario se ajustará a lo previsto en el artículo 5 del presente ordenamiento.*

(CAPÍTULO VI
DEL EXAMEN DE RECUPERACIÓN PARA ESTUDIOS DE POSGRADO)

Artículo 30. *El presente capítulo se rige por las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Posgrado.*

Artículo 31. *Se deroga.*

Artículo 32. *Se deroga.*

CAPÍTULO VII.

DE LA OPORTUNIDAD PARA ACREDITAR UNIDADES DE APRENDIZAJE.

Artículo 33. *El alumno que por cualquier circunstancia no logre una calificación aprobatoria en el periodo extraordinario, cuando se reinscriba al curso podrá:*

- a) cursar la unidad de aprendizaje, con lo que tendrá derecho a la evaluación continua del curso, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 20 del presente ordenamiento; o*
- b) no presentarse de nuevo al curso, sino presentar el examen global a que se refiere la fracción II del numeral 15 del presente ordenamiento.*

*En caso de no aprobar en los supuestos anteriores, el alumno tendrá derecho a la evaluación en el periodo extraordinario **prevista en el Capítulo V del presente ordenamiento.** Lo anterior no aplica para alumnos de posgrado.*

Artículo 34. *El alumno que no logre una calificación aprobatoria agotadas las dos oportunidades a que se refiere el artículo 33, tendrá una quinta y última oportunidad, en periodo ordinario, para acreditar cada unidad de aprendizaje, agotada la cual, de no aprobar, causará baja automática en el programa educativo correspondiente.*

Artículo 35. *A los alumnos que hubieran causado baja conforme al artículo 34 del presente ordenamiento, no se les autorizará un nuevo ingreso o reingreso al plan de estudios en que se originó la baja.*

En caso de que a consideración del alumno la circunstancia que motivó la baja prevista en el artículo 34, hubiera sido originada por caso fortuito o fuerza mayor, éste podrá solicitar por escrito la reconsideración de la baja dentro del siguiente ciclo escolar a aquél en que tales circunstancias desapareciesen, ofreciendo los medios de prueba relativos.

De ello conocerán las Comisiones de Educación de los Centros Universitarios, o el Consejo del Sistema de Universidad Virtual, o la Comisión de Educación del Consejo de Escuela, según corresponda, las que podrán conceder una última oportunidad para que el alumno regularice su situación académica, para lo cual indicarán en su dictamen las condiciones en que esto deberá realizarse.

Esta resolución podrá ser impugnada ante la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario o del Consejo Universitario de Educación Media Superior, mediante recurso de revisión interpuesto por el alumno dentro de los 15 días hábiles computados a partir del día siguiente a aquél en que le hubiera sido notificada la resolución, debiendo expresar los motivos de inconformidad. Al resolver este recurso, la autoridad competente se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la institución. La resolución que pronuncie esta Comisión será definitiva.

La oportunidad referida en este artículo no aplica para alumnos de posgrado.

SEGUNDO. *Se adicionan los siguientes artículos transitorios: PRIMERO. La Coordinación General Académica, en un plazo de 4 meses contados a partir de la aprobación del presente dictamen, coordinará la realización de un diagnóstico sobre el desempeño académico de los alumnos y en particular sobre el problema del rezago y deserción, en conjunto de la Red Universitaria, con la finalidad que se implementen las políticas institucionales necesarias para mejorar los resultados educativos de los estudiantes. SEGUNDO. Las disposiciones contenidas en este reglamento tendrán efecto retroactivo en beneficio de quienes se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el mismo.*

Comisión Permanente de Condonaciones y Becas:

1. Dictamen número V/2010/228: Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario, otorgar prórroga de beca crédito completa a **Lorenzo Héctor Ruíz López**, con el objetivo de concluir sus estudios y obtener el grado de Doctorado en Gobierno y Administración Pública, en el Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset adscrito a la Universidad Complutense de Madrid, España, a partir del 1º de julio de 2010 y hasta el 16 de noviembre de 2012.
2. Dictamen número V/2010/229: Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario, dictaminar a **Eduardo Barajas Languren**, como BENEFICIARIO de extensión de prórroga de beca-crédito completa, con el fin de concluir estudios y obtener el grado de Doctor en Derecho en la Universidad Autónoma de Nuevo León, a partir del 1º de julio de 2010 y hasta el 30 de junio de 2011.